Ayuda y dotación de recursos por parte del equipo directivo para dinamizar las prácticas de meiora continua.

Encuentros y actividades del equipo directivo con otros centros educativos del entorno.

Efectos de mejora producido en el centro como consecuencia de estos encuentros y actividades.

Consecución de los fines, objetivos y valores del centro educativo.

Consecución de los fines previstos en el proyecto educativo.

Consecución de los objetivos previstos en el proyecto curricular.

Aplicaciones concretas que realizan padres y alumnos del proyecto educativo del centro (en el planteamiento de sus demandas, en sus relaciones con el centro, etc.).

Modificaciones realizadas en los proyectos institucionales como resultado de las revisiones sobre su aplicación.

Gestión de los recursos y de las colaboraciones.

Gestión, control y ejecución del presupuesto.

Gestión de las colaboraciones externas.

Rendimiento de los recursos materiales.

Gestión de los recursos de información y del conocimiento.

Gestión del material y equipamiento.

Mantenimiento de las instalaciones.

ANEXO III

Categoría Premio a las Mejores Prácticas Educativas. Curso 2001-2002

Criterios para la valoración de las mismas

La valoración del contenido, ejecución y resultados de estas prácticas se hará teniendo en cuenta los siguientes items:

- 1. Diagnóstico realizado por el centro y procedimiento utilizado con relación al área o áreas, sobre las que se centra el plan de trabajo. Señalar si es la continuación de un plan anterior.
- 2. Descripción del área o áreas de mejora, proceso de priorización y justificación de las mismas, e instrumentos utilizados para ello.
- 3. Objetivos de mejora fijados en relación con las áreas de mejora priorizadas. Sin perjuicio de que puedan integrarse como parte de un plan de mejora con carácter plurianual, indicar los objetivos a conseguir durante el período de tiempo que afecta a esta convocatoria.
- 4. Procedimientos y actuaciones previstos, personas responsables de su ejecución, recursos y apoyos necesarios, calendario para su cumplimiento, plan para su seguimiento y evaluación e indicadores utilizados para ello.
- 5. Implicación de las personas de los distintos estamentos del centro, desde una orientación participativa y bajo el impulso asociado a un liderazgo efectivo por parte de la dirección del centro, en el establecimiento de los objetivos y en su realización.
- 6. Grado de satisfacción conseguido en los distintos estamentos de la comunidad educativa y en el entorno del centro por la realización del plan
- 7. Grado de consecución de los objetivos planteados. Datos objetivos al respecto teniendo en cuenta los indicadores establecidos.
- 8. Valoración realizada por el centro (Consejo Escolar, Claustro, APA, alumnos) y justificación de dicha valoración.
- 9. Proyecto de continuación del plan, como consecuencia del plan realizado.

10699

ORDEN ECD/1270/2002, de 25 de abril, por la que se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes», correspondiente a 2002.

Mediante la concesión del Premio «Miguel de Cervantes» se rinde anualmente público testimonio de admiración a la figura de un escritor que, con el conjunto de su obra, haya contribuido a enriquecer el legado literario hispánico. La relación de los galardonados constituye la más clara evidencia de su significación para la cultura en lengua castellana.

En su virtud he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» correspondiente a 2002.

El Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» estará dotado con 90.151,82 euros y no podrá ser dividido ni declarado desierto ni concederse a título póstumo.

Segundo.—Al Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» podrá ser presentado cualquier escritor cuya obra literaria esté escrita, totalmente o en su parte esencial, en dicha lengua.

Tercero.—Podrán presentar candidatos al premio:

Las Academias de la Lengua Española

Los autores premiados en anteriores convocatorias.

Las instituciones que, por su naturaleza, fines o contenidos, estén vinculadas a la literatura en lengua castellana

Los miembros del Jurado.

La presentación se realizará mediante escrito dirigido al Secretario del Jurado, por las personas o entidades proponentes, en el que se hará constar los méritos y circunstancias especiales, que concurren en los autores propuestos, acompañado de una memoria sobre la obra literaria publicada por los mismos.

Las propuestas y la documentación que presenten los proponentes habrán de enviarse con la antelación suficiente para que se encuentren en poder del Secretario del Jurado antes del día 1 de noviembre de 2002, fecha en que quedará cerrado el plazo de presentación.

Cuarto.—El fallo del Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» corresponde a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

El autor galardonado con el premio «Miguel de Cervantes» en 2001. El Director de la Real Academia Española y el Presidente de la Academia Cubana de Lengua, que podrán delegar en un académico de número.

Ocho personalidades del mundo académico, universitario y literario, españoles o hispanoamericanos, de reconocido prestigio, designados, respectivamente, por:

El Secretario de Estado de Cultura.

El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para lberoamérica.

El Secretario de Estado de Educación y Universidades.

El Director del Instituto Cervantes.

El Director general de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

El Director de la Biblioteca Nacional.

El Director general de Cooperación y Comunicación Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

En el acto de constitución del jurado, sus miembros elegirán de entre ellos al Presidente.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Actuará como Secretario de actas, con voz pero sin voto, el Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Quinto.—En las votaciones, que se efectuarán mediante voto secreto, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que asistan personalmente a las reuniones.

La composición nominal del Jurado y el fallo emitido por el mismo se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

En lo no previsto en la presente Orden, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común en materia de órganos colegiados.

Sexto.—Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir los honorarios correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Séptimo.—El importe de este premio se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.489 del programa 455-D, cuya cuantía se señala en el punto primero.

Octavo.—La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas adoptará las medidas necesarias para desarrollar y aplicar lo establecido en la presente disposición.

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.E. y a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.